



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 133-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 MAY 2013

VISTOS: El proveído inserto en el informe N°100-2013/GRP-402400 de fecha 25 de abril del 2013, el informe N°100-2013/GRP-402400 de fecha 25 de abril del 2013, el informe N°119-2013/GRP-402410 de fecha 25 de abril del 2013, la Carta N° 032-2013/GRP-402400-402410 de fecha 22 de abril del 2013, el Informe N°726-2013/GRP-402420 de fecha 19 de abril del 2013, la Carta N°033-2013/CFPB/SUP-GSRMH de fecha 19 de abril del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 033-2013/ CFPB/SUP-GSRMH de fecha 19 de abril del 2013, el Supervisor de Obras Ing. Carlos F. Palacios Bermeo, alcanza a la Unidad de Obras la propuesta presentada por el Contratista Consorcio San Andrés", sobre Rediseño de la Estructura Metálica a construir en el Patio Central de la I.E N° 14617 - Jose Ignacio Távara Pasapera del Distrito de Chulucanas - Provincia de Morropon, el mismo que incluye Memoria de Cálculos Sustentatorios y Planos de Ejecución, con la finalidad de que la misma sea evaluada y de ser el caso aprobada para su posterior ejecución.

Que, mediante Informe N° 726-2013/GRP-402420 de fecha 19 de abril del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, acoge el pronunciamiento emitido por el Supervisor y solicita que a través del Ingeniero Projectista la Unidad de Estudios y Proyectos emita su pronunciamiento sobre Rediseño de Estructuras Metálicas en el Patio Central de la citada Institución Educativa.

Que, mediante Carta N° 032-2013/GRP-402400-402410 de fecha 22 de abril del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura, remite al Ingeniero Projectista Oscar Alberto Gómez Zapata, la propuesta presentada por la Empresa Consorcio San Andrés y solicita emitir pronunciamiento para lo cual otorga plazo de dos (02) días calendario, sin que hasta la fecha haya emitido pronunciamiento alguno.

Que, mediante Informe N°119-2013/GRP-402410 de fecha 25 de abril del 2013, el Sub Director de la Unidad de Estudios, otorga conformidad a la propuesta planteada por el contratista respecto a la Memoria de Cálculo de Estructura Metálica de la Obra en mención, debidamente firmada y sellada por el Ingeniero Civil Miguel Lenin Talledo Coveñas, las mismas que se sustenta en los Planos de ejecución: E-01, E-02 y E-03.

Que, mediante Informe N°100-2013/GRP-402400, de fecha 25 de abril del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura, teniendo en consideración que los Planos sobre Rediseño de Estructuras Metálicas-Patio Central presentados por la empresa contratista cuenta con la aprobación del supervisor de obra, y el Sub Director de la Unidad de Estudios, solicita su aprobación a través del documento resolutive correspondiente;

Que, mediante Proveído inserto en el Informe antes acotado, de fecha 25 de abril del 2013, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir Informe y proyectar el documento resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe N° 170-2013/GRP-402000-402100, de fecha 30 de abril del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal señala que corresponde emitir el acto resolutive correspondiente, en merito a los pronunciamientos técnicos favorables realizados por el Supervisor de Obra, Subdirector de la Unidad de Estudios y la Dirección de Subregional de Infraestructura, quienes como áreas técnicas especializadas han otorgado la conformidad correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 133 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas. 06 MAY 2013

Que, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, en su Artículo 40° estipula: (...) "Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulara su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución".

Tratándose de Obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial. El mismo orden de prelación se aplicara durante la ejecución de la obra (...).

Que, asimismo en su Artículo 153°, establece: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."

Que, respecto al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la Consulta sobre Ocurrencias en la Obra, el artículo 196° dispone que: (...) Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Inspector o Supervisor, requieran de la opinión del Proyectista, serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el Proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del Inspector o Supervisor (...)

En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo máximo fijado en el párrafo anterior, la Entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del Inspector o Supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma (...)

Que, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008- EF, Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, y la Subdirección de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 133 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 MAY 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS PLANOS DE REPLANTEO – sobre Rediseño de Estructuras Metálicas - Patio central de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. N° 14617 – José Ignacio Távara Pasapera – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Región Piura", Código SNIP 157908, la misma que se sustenta en los Planos de Ejecución: E-01, E-02 y E-03, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con los demás documentos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar el inicio de las acciones legales contra el Ingeniero Projectista Oscar Alberto Gómez Zapata, por su inacción en la emisión de su pronunciamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio San Andrés en su domicilio sito en: Asentamiento Humano Ñacara, Mz "F" Lote 20 – Chulucanas, conforme lo establece el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Estudios y Proyectos, Sub Dirección de la Unidad de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. Álvaro R. López Landi
GERENTE SUB REGIONAL